24 de marzo de 2021 12204

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 12/03/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se procede a la publicación de la Resolución de 17/12/2020, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el deslinde del monte Riofrío, número 62 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real, perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo. [2021/3108]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre) y habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva sin que se haya podido practicar, se procede a publicar en el BOE, la indicación del contenido de la Resolución de 17/12/2020, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el deslinde del monte Riofrío, número 62 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real, perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo.

Interesados Población

Blanco De Mergelina, Isidoro José Madrid (Madrid)

Camacho Santiago, Juliana Ciudad Real (Ciudad Real)
Chalán Ruiz, Manuel Barcelona (Barcelona)

Fernández Ceballos, Asunción Barbera del Valles (Barcelona)

Fernández Ceballos, Florencio Sabadell (Barcelona)

Fernández Fernández, Vicente Arroba de los Montes (Ciudad Real)
Fernández Gutiérrez, Nieves (Herederos De) Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Fernández Herrera, Guadalupe Madrid (Madrid)

Fernández Martín, Carmen Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Fernández Martín, Enrique Ciudad Real (Ciudad Real)
Fernández Martín, María-Dolores Ciudad Real (Ciudad Real)
Fernández Martín, Piedad Ciudad Real (Ciudad Real)
Fernández Mateo, Francisco Ciudad Real (Ciudad Real)

Fernández Mateos, Julián

Fernández Rodríguez, Argimira

Fernández Ruiz, Agustín (Herederos De)

Fernández Ruiz, Aureliana

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Fernández Ruiz, Honorata

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Fernández Ruiz, Jaime Arroba de los Montes (Ciudad Real)
Fernández Sánchez, Evaristo Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Fernández Sánchez, José (Herederos De) Piedrabuena (Ciudad Real)

Galán Ruiz, Carmen

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Gutiérrez Carretero, Amparo

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Gutiérrez Carretero, Enriqueta

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Gutiérrez Carretero, Timoteo

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Gutiérrez Fernández, Celia Madrid (Madrid)

Gutiérrez Gutiérrez, Alejandro (Herederos De)

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Almodovar del Campo (Ciudad Real)

Gutiérrez Gutiérrez, Antonio (Herederos De)

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Gutiérrez Lázaro, Luisa Madrid (Madrid)

Gutiérrez Martín, Joaquín

Gutiérrez Martín, Segundo

Gutiérrez Martín, Tomás

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Gutiérrez Ortega, Carmen Valencia (Valencia)
Gutiérrez Sánchez, Dolores Fuenlabrada (Madrid)

Gutiérrez Sánchez, María Aurora Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Gutiérrez Sánchez, María Aurora Málaga (Málaga)
Gutiérrez Víctor, Máximo Reus (Tarragona)

Jiménez Víctor, Esther

Herance Fernández, Joaquín Arroba de los Montes (Ciudad Real)
Herance Fernández, Lorenzo (Herederos De) Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Laín Fernández, José Luis Fuenlabrada (Madrid)

Lázaro Fernández, Jenaro Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Lázaro Fernández, Marino (Herederos De)

Ciudad Real (Ciudad Real)

Lázaro Martín, Máximo (Herederos De)

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Lázaro Sánchez, Lorenzo (Herederos De) Ciudad Real (Ciudad Real)

Lora Fernández, Isabel Madrid (Madrid)

Madrid Moriñigo, Amparo Ciudad Real (Ciudad Real)

Martín Ceballos, Antonio Móstoles (Madrid)
Martín Fernández, Jacinto (Herederos De) Móstoles (Madrid)

Martín Sánchez, Aniceto Ciudad Real (Ciudad Real)

Martín Sánchez, Benigno (Herederos De)

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Molina Herance, Pilar Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Ortega Fernández, Antonio (Herederos De)

Barcelona (Barcelona)

Ortega Laín, Magdaleno Arroba de los Montes (Ciudad Real)
Ortega Martín, Atilano Arroba de los Montes (Ciudad Real)
Ortega Martín, Paula Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Ortega Martín, Sérvula Sabadell (Barcelona)
Ortega Ortega, Cipriano (Herederos De) Piedrabuena (Ciudad Real)

Ortega Torres, Pablo Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Palomares Rebollero, Encarnación Ciudad Real (Ciudad Real)

Ruiz Laín Prudencia (Herederos De)

Barcelona (Barcelona)

Ruiz Laín, Prudencia (Herederos De)

Barcelona (Barcelona)

Ruiz López, Elisa Arroba de los Montes (Ciudad Real) Sánchez Ayuso, Florencio (Herederos De) Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Sánchez Gutiérrez, Ángel Madrid (Madrid)

Sánchez Gutiérrez, Carmen Amparo Ciudad Real (Ciudad Real)

Sánchez Herance, Teodomiro Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Sánchez Ortega, Ángel Barcelona (Barcelona)

Sánchez Ruiz, Inocenta Arroba de los Montes (Ciudad Real) Sánchez Ruiz, Nieves Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Torres Gutiérrez, Francisca Ciudad Real (Ciudad Real)

Víctor Laín, Vicente (Herederos De)

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Víctor Lázaro, Magdaleno

Arroba de los Montes (Ciudad Real)

Examinado el expediente de Deslinde del monte Riofrío, número 62 del C.U.P. de Ciudad Real y perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo, resulta lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 82 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes se redactó una Memoria Preliminar con fecha 11 de marzo de 2019.

En dicha Memoria se incluye una breve descripción de los antecedentes administrativos y del monte y se justifica la necesidad del deslinde administrativo de este monte en base a la condición 3ª del artículo 81 del Reglamento de Montes donde se confiere preferencia para deslindar: "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equívoca"; condición que reúne este monte, ya que, aunque en el momento de su adquisición los linderos estaban bien delimitados, se ha hecho necesario con el paso del tiempo su consolidación.

La ejecución del deslinde de este monte es conveniente al objeto de sanear el estado legal del mismo y para tener claramente identificados sus límites, dado que, en la adquisición del mismo, aunque se elaboraron sendas actas de delimitación de linderos previas a la compraventa de cada una de las partes, no se elaboró ningún registro topográfico de dichos límites.

Así mismo, en dicha memoria se aconseja la necesidad de iniciar el procedimiento de deslinde en fase segunda ante la previsión de dificultades en el apeo.

La Memoria Preliminar fue firmada por el Ingeniero Operador, D. Federico Grande Pinilla, el día 11 de marzo de 2019 y autorizada ese mismo día por el Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, D. Carlos Blázquez Orodea.

Segundo.- La Directora Provincial de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real acordó la práctica del deslinde por Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2019, según procedimiento de deslinde en segunda fase.

Tercero.- El 13 de marzo de 2019, la Directora Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, firmó el Anuncio de dicho Acuerdo.

Dicho Anuncio fue remitido mediante nota interior al Diario Oficial de Castilla-La Mancha (en adelante DOCM) para su publicación, siendo publicado en el DOCM nº 59, de fecha 25 de marzo de 2019. Asimismo, el Anuncio fue publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre las fechas 26 de abril de 2019 y 26 de mayo de 2019.

Igualmente, el 13 de marzo de 2019, se remitió notificación al Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), término municipal donde radica el monte, y a los Ayuntamientos de Arroba de los Montes y Piedrabuena (Ciudad Real), términos municipales con los que colinda el monte que se iba a deslindar, para que fijasen el Anuncio en el tablón de anuncios de sus Ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo expidió el 24 de junio de 2019 la certificación oficial correspondiente de haberse fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio citado anteriormente, desde el 20 de marzo hasta el 9 de abril de 2019.

El Ayuntamiento de Arroba de los Montes expidió el 15 de julio de 2019 la certificación oficial correspondiente de haberse fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio citado anteriormente, desde el 18 de marzo hasta el 10 de abril de 2019.

El Ayuntamiento de Piedrabuena expidió el 26 de septiembre de 2019 la certificación oficial correspondiente de haberse fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio citado anteriormente, desde el 20 de marzo hasta el 17 de abril de 2019.

Cuarto.- Con fecha 13 de marzo de 2019 se envió una comunicación al Registrador de la Propiedad de Piedrabuena notificando el acuerdo de inicio del Deslinde del monte para la correspondiente nota al margen de la inscripción de

dominio de las fincas que integran el monte público. Dichas fincas figuran inscritas a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con los siguientes datos registrales:

Tabla 1. Registro de la propiedad

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha	Superficie registral (ha)
621	22	88	4025	1ª agrupación y transferencia	18/09/2010	6.082,0000
650	23	36	4082	2ª Permuta	02/05/2016	20,8540

Fuente: Registro de la Propiedad de Piedrabuena. Elaboración propia.

Este Registro de la Propiedad devuelve la diligencia con fecha 9 de mayo de 2019, con la confirmación de haber efectuado la correspondiente nota al margen.

Quinto.- Con fecha 14 de marzo de 2019 se remitieron notificaciones personales a los colindantes con domicilio conocido, según constaba en el catastro en el momento de efectuar las mismas. Dichas notificaciones se efectuaron con acuse de recibo, que debidamente cumplimentados, se adjuntan en este expediente.

Dado que a una parte de los posibles colindantes no se les pudo practicar la notificación personal, se procedió a publicar este hecho en el BOE (núm. 153 de 27 de junio de 2019) previa publicación en el DOCM (núm. 123 de 25 de junio de 2019).

En el anuncio se indicaba que la fecha prevista para el apeo era el 17 de septiembre de 2019 a las 10:30 horas de la mañana en el Granero Municipal del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo. Asimismo, se indicaba a los particulares afectados que tenían un período de 45 días a partir de la fecha de publicación para presentar documentación en defensa de sus derechos.

En el período de presentación de documentación, sólo uno de los afectados por el expediente presentó documentación, la cual fue remitida al Servicio Jurídico para su examen, calificación e informe.

Sexto.- Con fecha 21 de agosto de 2019 el Secretario Provincial emite Informe Jurídico de calificación de la eficacia jurídica de la documentación presentada, estableciendo también la clasificación de los documentos en los dos grupos a que se refiere el artículo 100 del Reglamento de Montes.

Septimo.- Visto el Informe Jurídico, el Ingeniero Operador D. Federico Grande Pinilla elaboró, con fecha 13 de septiembre de 2019, el Informe de Reconocimiento y Clasificación de fincas o derechos, según prevén los artículos 101 y 102 del Reglamento de Montes, no procediendo la clasificación de fincas ya que la documentación no hacía referencia a títulos o derechos presentados, no poniéndose en duda en ningún caso la pertenencia del monte.

En consecuencia, no hubo que acordar la práctica de anotaciones preventivas de deslinde sobre fincas o derechos que pudieran resultar afectadas total o parcialmente por la Resolución final del expediente.

Octavo.- El apeo del deslinde del monte público nº 62 se realizó en la fecha indicada en las actas que constan en el expediente. Se llevó a cabo teniendo en cuenta que el perímetro del monte ha quedado dividido en dos núcleos separados entre sí por el trazado de la carretera autonómica CM-4103: núcleo A (Valdecristo) y núcleo B (Riofrío).

El día 17 de septiembre de 2019, a las 10:30 horas en el lugar indicado en el anuncio al DOCM de fecha 25 de marzo de 2019, tuvo lugar la exposición por parte del Ingeniero Operador a los asistentes del contenido y objetivos del acto administrativo de Deslinde de Montes, así como el proceso a seguir durante el acto de apeo. Una vez se resolvieron las dudas existentes, se emplazó a los colindantes a iniciar las operaciones de deslinde el día 27 de septiembre de 2019 a las 9:00 horas en el paraje del Rocín, en la colindancia del monte con el Quinto Higueruela y Hoces.

Noveno.- Con fecha 27 de septiembre de 2019 se iniciaron los trabajos de deslinde del núcleo A con la colocación del piquete nº. 1, en el terraplén de la carretera CM-4103 en el paraje conocido como Malpasillo.

Con fecha 1 de octubre de 2019 se reanudaron los trabajos de deslinde con la colocación del piquete nº. 94, en lo alto del Cerro Perdiguero, en la cuerda de la Sierra de Arroba. Ese día se cerró el núcleo A (Valdecristo).

Con fecha 8 de octubre de 2019 se iniciaron los trabajos de deslinde del núcleo B con la colocación del piquete nº. 295, en el paraje de las Acederas, junto a la CM-4103, en la continuación de la cuerda de la Sierra de Arroba.

Por último, con fecha 14 de octubre de 2019 continuaron los trabajos de deslinde con la colocación del piquete nº. 403, en lo alto del Morretón del Río Frigüelo. Este día se cerró el núcleo B (Riofrío) y se dieron por finalizados los trabajos.

En cada acta levantada se hizo mención de los asistentes al apeo, bien con carácter oficial o interesado; con las firmas de cada uno de ellos. Asimismo, se describe la posición de los piquetes establecidos para definir los linderos del monte, dejando constancia en el acta de cualquier singularidad de cada colindancia.

Décimo.- El límite del monte se obtuvo a partir de la unión en línea recta entre los piquetes de deslinde salvo en los tramos delimitados por la margen derecha del río Guadiana y por el borde exterior de la arista de explanación de la carretera CM-4103, donde la línea perimetral se ha hecho coincidir con la cartografía indicada oficialmente por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, respectivamente.

Se elaboraron cuatro planos del monte deslindado suscritos por el Ingeniero Operador y por el Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, a escala adecuada. En dichos planos se señalan los puntos donde se colocaron los piquetes de deslinde, número y orden de cada uno de ellos, los accidentes topográficos, como arroyos, caminos, etc., nombres de propietarios de fincas colindantes, la escala del plano y el cuadro de signos convencionales. Acompañando a los planos de deslinde se elaboró un registro topográfico donde se recogen las coordenadas UTM (Datum ETRS89 y huso 30) de los piquetes de deslinde, distancias y ángulos de giro entre cada uno de ellos, quedando de esta forma georreferenciado el perímetro del monte y permitiendo de esta forma su representación en cualquier tipo de cartografía.

Decimoprimero.- Con fecha 17 de diciembre de 2019 el Ingeniero Operador, dentro del plazo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Montes, redacta un informe, donde reseña la presentación documental por particulares, al tiempo que expone las razones y da cuenta de las decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento.

Decimosegundo.- El día 7 de enero de 2020, el Ingeniero Operador remite, por comunicación interna al Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, el Expediente de deslinde para que éste pueda continuar su tramitación reglamentaria dando vista al expediente.

Conforme prescribe el artículo 120 del Reglamento de Montes a propósito de la tramitación de los procedimientos administrativos de deslinde, se pone en conocimiento de todos los interesados, mediante Anuncio de 8 de enero de 2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real (DOCM nº 14, de 22 de enero de 2020), el inicio del período de vista y audiencia del expediente; siendo el período de vista de quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones oportunas. Asimismo, el Anuncio fue publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha entre las fechas 24 de enero de 2020 y 10 de marzo de 2020.

Igualmente, el 10 de enero de 2020 se remitió notificación a los Ayuntamientos de Puebla de Don Rodrigo, Arroba de los Montes y Piedrabuena para que fijasen el Anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El 24 de junio de 2020, el Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo expidió certificación del Secretario del Ayuntamiento, de haber estado expuesto el Anuncio en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, desde el día 14 de enero de 2020 hasta el 03 de febrero de 2020.

El 28 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Arroba de los Montes expidió certificación de la Secretaria del Ayuntamiento, de haber estado expuesto el Anuncio en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, desde el día 14 enero de 2020 hasta el 05 de febrero de 2020.

El 26 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Arroba de los Montes expidió certificación de la Secretaria del Ayuntamiento, de haber estado expuesto el Anuncio en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, desde el día 17 enero de 2020 hasta el 16 de febrero de 2020.

El 13 de enero de 2020 se notificó igualmente el Anuncio del inicio del período de vista y audiencia del expediente, a los titulares colindantes que constaban en el Catastro de Rústica, con sus acuses de recibo, los cuales debidamente cumplimentados obran en el expediente.

Con fecha 21 de enero de 2020 la sociedad Bafimar S.L. solicitó copia del plano de deslinde que obra en el expediente y la descripción y coordenadas de los piquetes de deslinde correspondientes a la colindancia con su propiedad, lo cual le fue remitido por vía electrónica con fecha 27 de enero de 2020.

Dado que a una parte de los colindantes no se les pudo practicar la notificación personal, se procedió a publicar este hecho en el BOE (núm. 69 de 16 de marzo de 2020) previa publicación en el DOCM (núm. 49 de 11 de marzo de 2020).

Agotado el plazo para la presentación de reclamaciones, el 15 de julio de 2020, el Ingeniero Operador expide Certificación en la que se informa acerca de los interesados en la consulta del expediente, siendo el Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales quien certifica el 16 de julio de 2020, que durante el período de alegaciones no se recibieron reclamaciones sobre la práctica del apeo ni sobre la propiedad de terrenos que hayan sido atribuidos al monte durante la práctica del deslinde del monte.

Decimotercero.- Al no recibir reclamaciones, el Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales en Ciudad Real, propone elevar el expediente de deslinde a la Consejería de Desarrollo Sostenible para su resolución.

Decimocuarto.- Se emite informe por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad con fecha 19 de octubre de 2020 que junto con el expediente se remite telemáticamente al Servicio Jurídico solicitando informe.

Una vez revisado el expediente, con fecha 16 de noviembre de 2020, el Servicio Jurídico de la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible informa que no se observa impedimento jurídico alguno para la aprobación del deslinde del Monte de Utilidad Pública número 62, denominado Riofrío, perteneciente a la Junta de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo en Ciudad Real.

Actuación del ingeniero operador.

En el Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2019, de la Dirección Provincial Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de Ciudad Real para la práctica del deslinde del monte "Riofrío", nº 62 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real, se designó a D. Federico Grande Pinilla, para la realización de las operaciones de deslinde.

El Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real, dio su conformidad con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, D. Federico Grande Pinilla, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, a saber:

Análisis sobre el terreno de la documentación disponible con objeto de determinar los linderos generales con que el monte está inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real.

Redacción de una Memoria Preliminar en la que se plasman los análisis realizados de la documentación disponible y los recorridos sobre el terreno.

Apeos y Actas: Para la ejecución de los apeos y formación de las actas se ha seguido el Reglamento de Montes.

Los piquetes señalizadores de cambios acusados de dirección, o cambios de colindancia son fundamentalmente estaquillas de madera hincadas en el punto en el que se encontraba el fenómeno físico que se quería señalar.

Las actas se redactaron de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento de Montes en cuanto a contenido y detalle. El inicio del apeo se realizó en el lugar, día y hora indicada en el Anuncio de 12 de marzo de 2019 (DOCM nº 59, de 25 de marzo de 2019).

Los planos levantados al efecto cumplen con todos los requisitos que establece el artículo 118 del Reglamento de Montes. Acompaña a los mismos un registro topográfico suficientemente completo como para poder replantear cualquier piquete mediante el empleo de técnicas topográficas tradicionales o bien mediante GPS.

Adecuado seguimiento de la tramitación posterior de la Vista del Expediente con atención personalizada a los interesados.

Anotaciones preventivas

No se llevan a cabo anotaciones preventivas en ninguna de las fincas colindantes con el monte, por las razones ya expuestas de no presentación documental por parte de los colindantes.

Reclamaciones

Conforme prescribe el artículo 120 del Reglamento de Montes a propósito de la tramitación de los procedimientos administrativos de deslinde, el 22 de enero de 2020 se abrió un periodo de vista de quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones oportunas.

Agotado el plazo para formular reclamaciones, el Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales certifica el 16 de julio de 2020, que durante el período de alegaciones no se recibieron reclamaciones sobre la práctica del apeo ni sobre la propiedad de terrenos que hayan sido atribuidos al monte durante la práctica del deslinde del monte.

Vias pecuarias

Las vías pecuarias que atraviesan el término municipal de Puebla de Don Rodrigo se recogen en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1967.

Según la Información de Montes y Vías Pecuarias (Imovip) de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el monte Riofrío se ve afectado por el dominio público pecuario de la denominada "Vereda de Fontanarejo" que recorre el interior del monte de norte a sur, desde su entrada por Puerto Colorado, en la cuerda de la Sierra de Arroba, a su salida por el paraje de Malpasillo, no siendo visible sobre el terreno. Tiene una anchura legal de 20,89 metros y no se encuentra deslindada ni amojonada.

Tal y como se indicó en la Memoria Preliminar y en el acto de apeo, en este expediente, se ha realizado un Deslinde del perímetro exterior del monte, por tanto, no se podrá definir ni la longitud de la vía pecuaria ni la superficie de ésta respecto al monte.

Los piquetes del monte que delimitan con la vía pecuaria "Vereda de Fontanarejo" son:

Entre los piquetes nº 265 y 269, se incorpora al monte.

Entre los piquetes nº 557 y 558, abandona el monte.

Vistos.- El Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Conservación de la Naturaleza; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

Fundamentos de derecho

Primero: El expediente ha sido tramitado conforme a lo preceptuado en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y se ha cumplido con todos los requisitos exigidos.

Segundo: El apeo del deslinde se realizó con la conformidad de la Entidad propietaria del Monte de Utilidad Pública, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero: La parte del Monte de Utilidad Pública deslindado ha quedado perfectamente definido en toda su longitud y se corresponde con la descripción recogida en las Actas de Apeo, Registro Topográfico, Plano de Deslinde resultante y demás documentos que obran en el expediente.

Cuarto: Durante el periodo de vista del expediente no se presentaron alegaciones.

Quinto: El Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real, ratifica en su informe la propuesta del Ingeniero Operador proponiendo su aprobación en la forma que figura en el expediente.

La Consejería de Desarrollo Sostenible, a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, Resuelve:

Primero.- Aprobar el deslinde del monte "Riofrío", núm. 62 del Catálogo de Utilidad Pública de Ciudad Real, situado en el término municipal de Puebla de Don Rodrigo y perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Planos que figuran en el Expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha

Provincia: Ciudad Real Número del catálogo: 62

Nombre: Riofrío

Término municipal: Puebla de Don Rodrigo

Pertenencia: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Límites: Núcleo A:

Norte: Propiedades de particulares del término municipal de Arroba de los Montes.

Este: Dominio público de la carretera autonómica CM-4103.

Sur: Propiedades de particulares del término municipal de Puebla de Don Rodrigo.

Oeste: Dominio público hidráulico del río Guadiana.

Núcleo B:

Norte: Propiedades de particulares del término municipal de Arroba de los Montes.

Este: Propiedades de particulares del término municipal de Piedrabuena.

Sur: Propiedades de particulares del término municipal de Puebla de Don Rodrigo.

Oeste: Dominio público de la carretera autonómica CM-4103.

Descripción de linderos:

Perímetro exterior del Núcleo A:

El lindero Norte empieza en el piquete nº 93, situado en la margen derecha del río Guadiana, en el paraje del Estrecho de la Murciana y continúa por la cuerda de la Sierra de Arroba hasta el piquete nº 294, lindando con fincas cuyos nombres y propietarios se describen en las actas y figuran en los planos, pasando por numerosos collados* así como por el vértice geodésico "Olla de las Vacas" situado en el piquete nº 139 y por los piquetes nº 265 y 269, que delimitan el dominio público pecuario de la "Vereda de Fontanarejo" en su incorporación al monte. El lindero Este empieza en el piquete nº 294 situado en el paraje de las Acederas y continúa por el borde exterior de la arista de explanación de la carretera CM-4103 hasta llegar al piquete nº 1, situado en el paraje de Malpasillo. El límite Sur empieza en el piquete nº 1 y continúa hasta el piquete nº 92 situado en la Boca del Estrecho de las Hoces, y linda con la finca "Quinto Higueruela y Hoces", pasando por la cuerda de las Mieleras, por el Barranco de los Pos cuyo cauce está situado entre los piquetes nº 17 y 19, por la cuerda del Morro de Peñaflor, por el collado de Mendiola donde cruza la pista de acceso al repetidor de Puebla de Don Rodrigo entre los piquetes nº 30 y 31, por la cuerda de la Sierra Loca, por el collado de la Hocecilla por donde cruza el arroyo del mismo nombre entre los piquetes nº 81 y 82 y por la ladera de solana de la Sierra de Enmedio. El lindero Oeste empieza en el piquete nº 92 situado en la margen derecha del río Guadiana en el Estrecho de las Hoces y continúa por dicha margen pasando la Tabla del Búrdalo y del Burladillo hasta alcanzar de nuevo el piquete nº 93.

(*) De oeste a este: collado del Perdiguero, collado de Romero, collado de Hoya Tendida, collado de la Posada, collado de la Celada, collado del Hospital, collado de Puerto del Espinosillo, collado de la Casquerilla de Sánchez, collado de las Vacas, collado de Zamora, collado de la Hoya del Camino, collado del Jabalí, collado de la Hoya Ajá, collado de los Castillos, collado de Manchastrozos o Manchoestrozo, collado de Puerto Colorado, collado del Panderón y Collado de las Nacederas.

Perímetro exterior del Núcleo B:

El lindero Norte empieza en el piquete nº 295 situado en el paraje de las Acederas y continúa por la cuerda de la Sierra de Arroba hasta el piquete nº 401 en el Morretón del Río Frigüelo, lindando con fincas cuyos nombres y propietarios se describen en las actas y figuran en los planos, pasando por el collado de la Chorrera y el collado del Soldado. El lindero Este empieza en el piquete nº 401, asciende a la parte más alta del Morretón del Río Frigüelo y continúa hasta el piquete nº 457 situado en la Morra de Santa María, lindando con las fincas particulares del "Trevegil" y "Valdemarcos", pasando por el cruce con la pista forestal de la Baña, por el cruce con el arroyo Río Frío, situado entre los piquetes nº 412 y 413, por la cuerda de las Queseras, por el collado de Camilo, por la Morra de Camilo, por un arroyo innominado situado entre los piquetes nº 429 y 430, por el Barranco de los Sastres, por la Hoya de la Madroña, por el collado de Entremorros y por el cruce con el arroyo de Santa María la Vieja situado entre los piquetes nº 451 y 452. El límite Sur empieza en el piquete nº 457 situado en la parte alta de la Morra de Santa María y continúa hasta el piquete nº 559, lindando en primer lugar con la finca "Santa María" delimitada por

los piquetes nº 456 (457 en la realidad) a 478, pasando por la ladera de la Morra de Santa María, por el cruce con el arroyo de Santa María la Vieja situado entre los piquetes nº 464 y 465, por el paraje conocido como Era Gilberto, por la Raña de Gilberto, por el cruce del arroyo Riofrío situado entre los piquetes nº 472 y 473, y por la Raña de Bartolito; después comienza la colindancia con la finca "Arenal y Retama" delimitada por los piquetes nº 478 (477 en la realidad) a 491, pasando por la Raña de Bartolito y por las inmediaciones del arroyo de Peñas Negras; a continuación comienza la colindancia con la finca "Carrizal de Arriba" delimitada por los piquetes nº 491 (490 en la realidad) a 511, pasando por la Peña del Regate en el piquete nº 498 y lindando con el camino del Carrizal entre los piquetes nº 506 a 511, hasta llegar a Puerto Quemado; después da inicio la colindancia con el "Quinto de Valhondo" delimitado por los piquetes nº 511 (512 en la realidad) a 551, pasando por el collado de Valhondo, situado entre los piquetes nº 516 y 517, por el puntal derecho de Hoya Honda, por la cuerda de Valhondo, por el collado del Pocito por donde cruza el camino del Barranco de la Casa situado entre los piquetes nº 537 y 538, por la cuerda de la Sarna pasando por la antiqua construcción de piedra denominada "El Muro" y por el otro collado por donde vuelve a cruzar el camino del Barranco de la Casa, situado entre los piquetes nº 549 y 550; por último, linda con una finca particular desde el piquete nº 551 hasta el piquete nº 559 situado en el paraje de Malpasillo. El límite Oeste empieza en el piquete nº 559 y continúa por el borde exterior de la arista de explanación de la carretera CM-4103 hasta alcanzar de nuevo el piquete nº 295.

Cabida total y pública:

Cabida del Núcleo A: 2.859,78 ha Cabida del Núcleo B: 3.385,52 ha Cabida total del monte: 6.245,30 ha

Enclavados:

No se reconocen enclavados en el interior del perímetro del monte.

Vías pecuarias:

Nombre: Vereda de Fontanarejo

Anchura: 20,89 metros Otras características:

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena al folio 88 del tomo 621 libro 22 del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, finca nº 4025 inscripción 1ª por agrupación y transferencia, atribuida totalmente al monte; y al folio 36 del tomo 650 libro 23 del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, finca nº 4082 inscripción 2ª permuta, atribuida totalmente al monte.

El monte "Riofrío" fue adquirido por el Patrimonio Forestal del Estado en dos compras sucesivas: la primera corresponde a la finca denominada "Riofrío" procedente a su vez de la agrupación de dos colindantes que conformaban el "Quinto Sierra del Chorro y Valle de Rio Frío", y que fue adquirida mediante escritura otorgada el 13 de marzo de 1962, por compra a la sociedad mercantil Omnium Industrial y Agrícola, S.A.; y la segunda correspondiente a la finca denominada "Valdecristo", mediante escritura otorgada en Puebla de Don Rodrigo en fecha 31 de octubre de 1970 por compra a varios vecinos de Puebla de Don Rodrigo.

Con respecto a la finca "Riofrío", mediante escritura otorgada en fecha 24 de junio de 1967 se procedió a la rectificación de la compraventa y segregación de la finca matriz de la denominada "Porción de Riofrío" o "Resto de Riofrío" a favor de Omnium Industrial y Agrícola, S.A., de tal manera que la propiedad se reservó una superficie de 20,8540 hectáreas, que quedaron inclusas dentro del monte. Esta nueva escritura tuvo como base el Acta de delimitación de la línea de separación de los terrenos objeto de venta realizado con fecha 26 de abril de 1967.

En lo que respecta a la finca "Valdecristo", está procede de la compra de parte de los denominados "Quinto de la Higueruela" y "Quinto de las Hoces" en término de Puebla de Don Rodrigo. Previa a la adquisición de la finca por parte del Patrimonio Forestal del Estado, el 6 de junio de 1969, se llevó a cabo el levantamiento del Acta de apeo de límites del lindero sur de la zona ofrecida en venta, quedando claramente definida la línea de separación con los "Quintos Higueruela y de las Hoces".

Tras la supresión del Patrimonio Forestal del Estado (Decreto-Ley 17/1971 de 28 de octubre) éste se integró en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Icona), que se hizo cargo de sus bienes, entre los que contaban las fincas "Riofrío" y la recientemente adquirida "Valdecristo".

Por Orden Ministerial de 24 de febrero de 1978 fue declarada la Utilidad Pública del monte, disponiendo su inclusión en el Catálogo con el nº 62.

Por Real Decreto 1676/84, de 8 de febrero (B.O.E. nº 225, de 19 de septiembre de 1984) sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de conservación de la naturaleza, fue transferida la propiedad de ambas fincas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. número 23 de 10 de junio de 1986).

Con fecha 18 de septiembre de 2010 se lleva a cabo en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena, la 1ª inscripción de la finca que constituye el monte "Riofrío", sito en el término de Puebla de Don Rodrigo, mediante agrupación y transferencia, inscribiéndose con una superficie de seis mil ochenta y dos hectáreas y con el pleno dominio de la misma a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Posteriormente con objeto de dejar mejor definido el perímetro del monte y de optimizar la gestión del mismo, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural autorizó la afectación e incorporación al monte de U.P nº 62 "Riofrío" de la parcela 7 del polígono 18 del término municipal de Puebla de Don Rodrigo de 20,8540 hectáreas (superficie correspondiente a la segregada de la finca matriz según escritura de rectificación de otra de 24 de junio de 1967 a la que se ha hecho referencia en párrafos anteriores). Dicha parcela se incorporó al monte mediante Resolución de 28 de octubre de 2015, por la que se aprueba la permuta de unos terrenos propiedad de Solrimon, S.L. por otros del monte número 87 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real, denominado Parte Dehesa de Valdehornos, de propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Navalpino.

Con fecha 2 de mayo de 2016 tuvo lugar en el Registro de Piedrabuena la 2ª inscripción de la finca recientemente permutada, inscribiéndose el pleno dominio de la misma a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con una superficie de 20,8540 hectáreas.

Segundo.- Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

Tercero.- Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real.

Cuarto.- Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Piedrabuena.

Quinto.- Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la interposición de cualquier recurso administrativo, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU

Ciudad Real, 12 de marzo de 2021

El Delegado Provincial FAUSTO MARÍN MEGÍA